

de los otros más Regidores que cuando y con el dicho Sr. Cui, todo  
bien y cumplidamente sin faltas o Comulgancia y que en el dicho  
parte dello y no impedimento alguno de no pongan ni consientan poner  
queros de lo agora grabemos por veniendo al dicho oficio y a las  
facultades para lo que yo dixeré como que por los más dichos con  
gus dello se nos reaya admitido y se la m. de hacemos con tanto  
que el dicho Sr. Luis bien venga a yauuido los veinte dias que se  
sego se pone de puerde la fecha de la dicha renunciaion la  
qual para que se entienda se lo veamos, o no mandamos que se  
miente con esta carta la presente en el dicho ayuntamiento  
dentro de sesenta dias contados desde el día de la data della en a  
de Enero de 1577. Lo sabiendo a suplicas y el dicho oficio y que  
de vaco para la exmra. del a quien fuere servido y con que  
no enjair otro oficio de Regimiento ni juraduria y a  
mismo mandamos que tome la rracon de la carta Juan  
Ruiz de Velasco mro secretario dada en Madrid a diez  
de septiembre de mill y seiscientos y v. y dos años yo el Rey  
El Sr. Don Fran. de Contreras el Sr. Luis de Salcedo  
El Sr. melchor de M. Lina el Sr. Lorençio de Cabrera  
El Sr. Don Juan de Sauced y caniga E yo Pedro de Con  
treras Secretarios del Rey mro. La fize escreuir por  
mandado. Tomo la Rracon Juan Ruiz de Velasco, Re  
gistrada Martin de mendicera Porcanciller Mayor Mar  
tin de mendicera = en m. d. o. r. =

longa conspiciat que  
R. Luis de Velasco  
Juan de Velasco

